

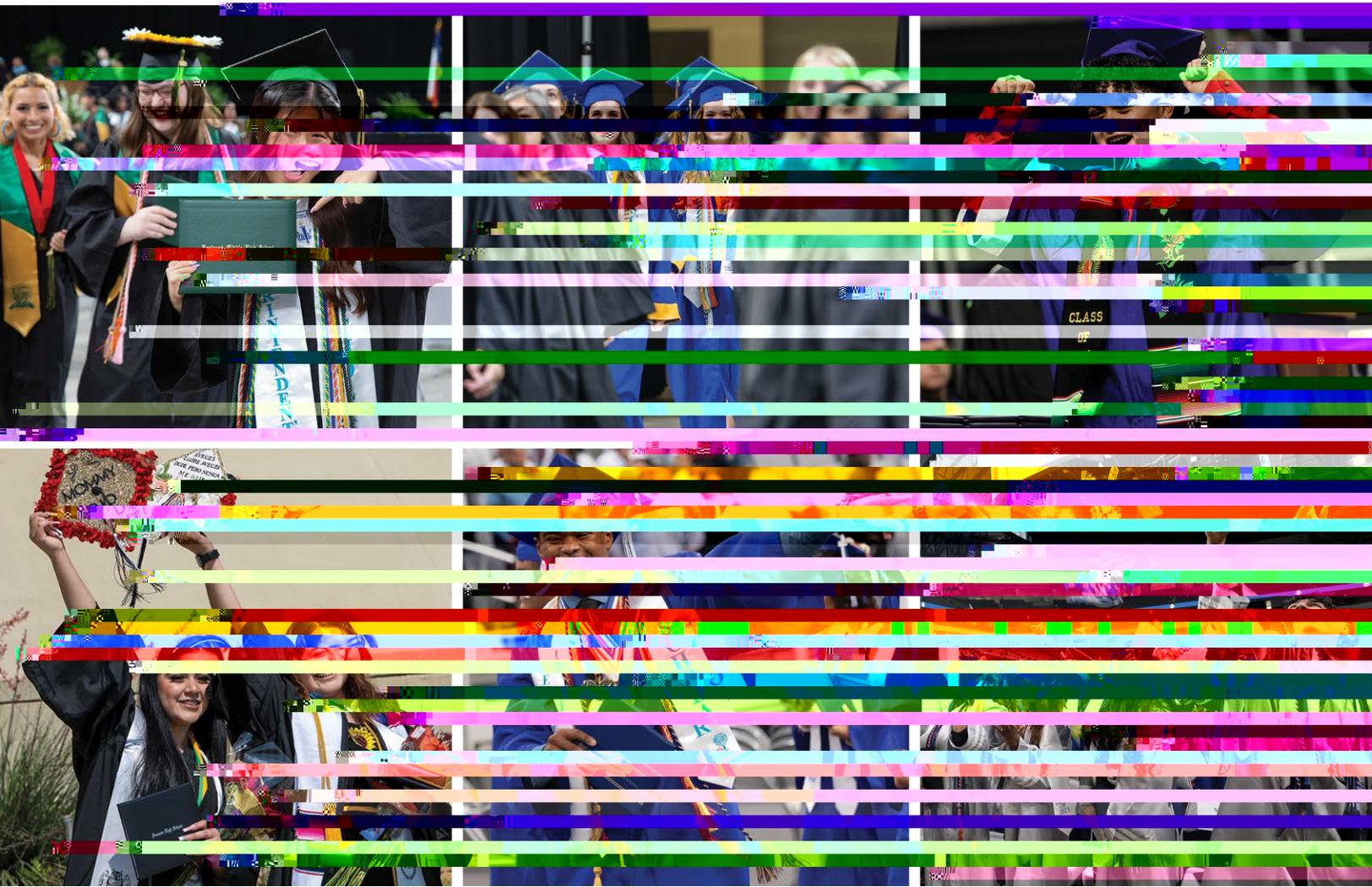
# CÓDIGO DE CONDUCTA

## ESTUDIANTE

### DE FORT WORTH

2023-2024 | [www.fwisd.org/conducta](http://www.fwisd.org/conducta)

El Código de Conducta de la Federación de Fort Worth ISD es un documento que establece la dirección a los estudiantes y padres con respecto a las expectativas de comportamiento y las violaciones del código. Se aplica a todos los estudiantes matriculados en Fort Worth ISD durante un año escolar seguro y productivo.



14 de agosto del 2023

Estimado padre/guardián

# Junta de Educación de Fort Worth ISD

**Dra. Camille Rodríguez**

Distrito 1

*Presidenta*

**Tobi Jackson**

Distrito 2

**Quinton “Q” Phillips**

Distrito 3

**Wallace Bridges**

Distrito 4

**Kevin Lynch**

Distrito 5

**Anne Darr**

Distrito 6

*1ª Vicepresidenta*

**Dr. Michael Ryan**

Distrito 7

**Anael Luebanos**

Distrito 8

**Roxanne Martinez**

Distrito 9

*Secretario de la Junta*

*2ª Vicepresidenta*

## Superintendente

**Dra. Angélica M. Ramsey**

## Misión

Preparando a **todos** los estudiantes para el éxito en la universidad, carrera y liderazgo comunitario.

**Distrito Escolar Independiente de Fort Worth**

7060 Camp Bowie Boulevard | Fort Worth, Texas 76116

817.814.2000 | [www.fwisd.org](http://www.fwisd.org)

# Tabla de Contenido

<b>Acuse de Recibo de la Superintendente</b>	<b>7</b>
<b>Resumen General</b>	<b>8</b>
<b>Propósito</b>	<b>8</b>
Junta de Educación del Fort Worth ISD	8
<b>Reglas Adicionales</b>	<b>8</b>
Personas No Autorizadas	8
<b>Estándares Generales de Conducta</b>	<b>8</b>
<b>Aviso de Acción Disciplinaria</b>	<b>9</b>
<b>Anti-Discriminación</b>	<b>9</b>
Compromiso con la Equidad	10
<b>Disciplina de los Estudiantes con Necesidades Especiales</b>	<b>10</b>
Estudiantes con Discapacidades (Política de la Junta FOF)	10
No es Una Manifestación	10
Circunstancias Especiales	10
Estudiante No Identificado	11
Conocimiento del Distrito	11
Excepción	11
<b>Apelaciones Disciplinarias</b>	<b>11</b>
<b>Efecto del Retiro del Estudiante</b>	<b>12</b>
<b>Alcance de la Autoridad del Distrito</b>	<b>13</b>
<b>Autoridad General</b>	<b>13</b>
<b>Inspecciones</b>	<b>13</b>
<b>Conducta Criminal</b>	<b>14</b>
<b>Consideraciones y Técnicas de Disciplina</b>	<b>15</b>
<b>Consideraciones Disciplinarias</b>	<b>15</b>
Factores Atenuantes	15
Evaluación de Amenazas y Equipo Escolar de Seguridad y Apoyo	15
Personal de Seguridad/Oficiales de Recursos Escolares (SRO)	16
<b>Técnicas de Manejo de Disciplina</b>	<b>16</b>
Restricción Física	17
Técnicas Aversivas Prohibidas	18
<b>Tipos Generales de Conducta Prohibida</b>	<b>19</b>
<b>Mala Conducta que Involucre a Otros</b>	<b>19</b>

Relacionado a la Escuela (Nivel I)	19
<b>Poseer, Usar, Dar, Vender, Comprar u Ofrecer Artículos Prohibidos</b>	<b>20</b>
<b>Mal uso de la Propiedad</b>	<b>21</b>
<b>Seguridad/Interrupción</b>	<b>21</b>
<b>Tecnología</b>	<b>22</b>
<b>Incumplimiento de Seguir las Reglas</b>	<b>23</b>
<b>Otras Malas Conductas</b>	<b>23</b>
<b>Remoción de la Transportación del Distrito</b>	<b>24</b>
<b>Razones de Remoción</b>	<b>24</b>
Transportación	24
<b>Procedimiento para la Remoción</b>	<b>24</b>
<b>Remoción del Salón de Clases por Parte del Maestro</b>	<b>I Cmient387.38 0 11.2 (par)-4.4 (a)10.6</b>



Trescientos Pies _____	40
Independiente del Lugar _____	41
Título 5 – Delitos Graves Independiente del Lugar	



# Resumen General

## Propósito

---

### Junta de Educación del Fort Worth ISD

Los miembros de la Junta adoptaron este Código de Conducta Estudiantil (SCC, por sus siglas en inglés) para promover un ambiente de aprendizaje seguro y óptimo para todos los estudiantes. En su interior encontrará información sobre:

- el plan de gestión disciplinaria para toda el Distrito,
- una descripción de la conducta prohibida,
- las opciones, métodos y consecuencias disciplinarias para prevenir y abordar la mala conducta de los estudiantes, y
- el proceso que seguirá el Distrito al administrar las consecuencias disciplinarias.

Si hay un conflicto entre el SCC y el Manual del Estudiante, prevalecerán los términos del SCC. Si hay un conflicto entre el SCC y la política local del Distrito, el punto adoptado más recientemente es el que prevalecerá.

## Reglas Adicionales

---

Los estudiantes pueden estar sujetos a las reglas de la escuela, el salón de clase, el transporte, las actividades extracurriculares y/o la organización, además de las que se encuentran en el SCC. Los estudiantes pueden enfrentar consecuencias bajo estas reglas adicionales, así como posibles medidas disciplinarias bajo el SCC. Además, en la medida en que un estudiante se involucre en una mala conducta que no se aborde específicamente en el SCC, el estudiante aún puede ser disciplinado si la mala conducta amenaza a los estudiantes o personal o interrumpe o interfiere con el proceso educativo, el entorno de aprendizaje o la seguridad escolar.

### Personas No Autorizadas

En conformidad con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía de Distrito tendrán la autoridad para denegar la entrada o sacar a una persona de la propiedad del Distrito si:

- 1) la persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
- 2) la persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en el rechazo de entrada o expulsión.

## Estándares Generales de Conducta

---

Con el fin de promover una experiencia educativa positiva para todos los estudiantes, el Distrito espera que los estudiantes se adhieran a siete estándares básicos de conducta:

- 1) ejercer autocontrol, respeto por sí mismos y autodisciplina,
- 2) demostrar una actitud positiva,
- 3) respetar los derechos y sentimientos de los demás,
- 4) respetar la propiedad de la escuela y la de los demás,
- 5) apoyar el proceso de aprendizaje,

- 6) cumplir con las reglas, y
- 7) promover un ambiente seguro que no amenace la seguridad escolar.

Debido a las variaciones significativas en la conducta de los estudiantes, no siempre es posible que el SCC abarque todos y cada uno de los actos de mal comportamiento de los estudiantes. Con ese fin, el Distrito conserva la discreción de abordar la mala conducta de los estudiantes que es inconsistente con estos siete estándares, a pesar de que la conducta pueda no estar específicamente incluida en el SCC.

Como lo exige la ley, TEC 37.0012, un coordinador de disciplina (Director) tiene la discreción de aplicar la disciplina de la escuela para violaciones específicas o remitir el asunto al departamento de Disciplina y Colocación Estudiantil para su revisión. La Disciplina y Colocación Estudiantil apoya a las escuelas en la interpretación y aplicación del Código de Conducta Estudiantil del FWISD. Los oficiales de audiencias del Distrito ayudan a determinar las opciones menos restrictivas para los estudiantes que requieren una colocación alternativa. Además, ofrecen un Programa de Referencia de Desvío en el que algunos estudiantes pudieran ser elegibles para participar, en lugar de un DAEP de nivel II. El oficial de audiencias determinará la elegibilidad para este programa. El departamento proporciona informes de datos regulares a las escuelas sobre sus prácticas disciplinarias con el fin de disminuir las suspensiones y expulsiones y mejorar la continuidad de la instrucción para los estudiantes que enfrentan medidas disciplinarias. La secuencia de acción disciplinaria comienza con la acción disciplinaria mínima y puede progresar a las consecuencias disciplinarias más graves establecidas en este código. Los coordinadores de conducta de la escuela y los oficiales de audiencias considerarán

## **Compromiso con la Equidad**

Los estudiantes del Distrito merecen un



Audiencias o a la persona designada.

- 6) El Panel de Audiencias o la persona designada permanecerá imparcial y ayudará a las partes a presentar todos los hechos y pruebas en orden para presentar un relato completo del incidente y emitirá una decisión al respecto.
- 7) El Panel de Audiencias o la persona designada emitirá una decisión que determine si el estudiante violó el Código de Conducta Estudiantil y la duración apropiada de la colocación en un DAEP.
- 8) La decisión del panel o de la persona designada podrá anunciarse a los participantes, pero la notificación por escrito de la decisión se hará a todas las partes dentro de los cinco días hábiles siguientes al procedimiento.

## **Efecto del Retiro del Estudiante**

El retiro de la escuela después de que un estudiante haya sido acusado de una violación del SCC no impedirá que el Distrito investigue la presunta violación y, si se determina que ocurrió una violación, se evaluará la consecuencia disciplinaria apropiada y se hará cumplir esa consecuencia si el estudiante



Los estudiantes ejercerán sus derechos de manera responsable de conformidad con el Código de Conducta Estudiantil y la Política de la Junta de Educación. Los estudiantes están obligados a reportar de buena fe cualquier mala conducta por parte de los empleados y otros estudiantes. Los estudiantes que violen los derechos de otros o las reglas del Distrito, escuela o salón de clase estarán sujetos a medidas disciplinarias. Las reglas de la escuela, y la autoridad del Distrito para administrar la disciplina, se aplican siempre que el interés de la escuela esté involucrado dentro o fuera de los terrenos de la escuela (incluidas las actividades en conjunción con o independiente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela).

## **Conducta Criminal**

---

Los administradores escolares reportarán los delitos según lo exija la ley y pueden comunicarse con la policía local con respecto a la presunta actividad criminal. Ciertos actos de mala conducta pueden constituir delitos penales además de violaciones del SCOC. Debido a que la disciplina escolar es independiente de los procedimientos penales, las consecuencias disciplinarias no pueden posponerse en espera del resultado de ningún proceso penal ni verse afectadas por el resultado de cualquier proceso penal.

Finalmente, como el Distrito espera que sus estudiantes se adhieran a ciertos estándares de conducta, el Distrito también espera que los padres de nuestros estudiantes y otros visitantes cumplan con los mismos estándares de conducta y civilidad que se espera de nuestros estudiantes. En consecuencia, un administrador escolar, un oficial de recursos o un oficial de paz del distrito escolar puede negarse a permitir que una persona ingrese o puede expulsar a una persona de cualquier propiedad bajo el control del distrito escolar si la persona se niega a irse pacíficamente cuando se le solicite, y 1) la persona presenta un riesgo sustancial de daño a sí mismo o a otros, o 2) se está comportando de una manera que es inapropiada para un entorno escolar. Una persona que se comporte de manera inapropiada para un entorno escolar puede ser removida, si antes de que la persona sea removida de la propiedad del Distrito, 1) el empleado de la escuela emitió una advertencia verbal de que el comportamiento fue inapropiado y podría conducir a la remoción de la persona y 2) la persona persistió en el comportamiento. Cualquier persona removida de la propiedad del Distrito puede apelar dicha remoción bajo la política de la Junta FNG (Local) o (GF) (Local) y se le permitirá dirigirse a la Junta en persona dentro de los 90 días posteriores a la presentación de la queja inicial, a menos que la queja se resuelva antes de que la Junta lo considere.



## **Personal de Seguridad/Oficiales de Recursos Escolares (SRO)**

Finalmente, el personal de seguridad es un miembro importante del equipo de seguridad del Distrito. La ley estatal requiere que los deberes laborales de los oficiales de paz, los oficiales de recursos escolares y el personal de seguridad se enumeren en el Código de Conducta Estudiantil del Distrito. Vea las tareas laborales que se enumeran a continuación:

Para garantizar suficiente seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, el Distrito tiene contratos con el Departamento de Policía de Fort Worth/Departamento de Policía de Benbrook/Departamento de Policía de Forest Hill. Los Oficiales de Recursos Escolares (SRO) promueven un ambiente escolar más seguro a través de la prevención de delitos, intervenciones con los estudiantes y la aplicación de la ley. La mala conducta del estudiante puede violar las reglas de la escuela y la ley local/estatal. Cuando corresponda, el coordinador de disciplina de la escuela tomará





# Tipos Generales de Conducta Prohibida

## Mala Conducta que Involucre a Otros

---

### Relacionado a la Escuela (Nivel I)

La mala conducta identificada en la lista de comportamientos prohibidos a continuación resultará en la asignación de una o más "Técnicas de Manejo de Disciplina" si el comportamiento se comete en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, durante un viaje relacionado con la escuela, mientras viaja en el transporte propiedad de u operado por el Distrito, o cuando el Distrito tiene "Autoridad Disciplinaria" como se describe en el SCC.

- Caballazos, juegos bruscos y otros comportamientos que, aunque no tengan la intención de dañar, presentan un riesgo razonable y, amenazan la seguridad o lesiones a otros
- Peleas (ver definiciones) o peleas que pueden o no resultar en dolor físico, enfermedad o cualquier deterioro de una condición física
- Golpeando, empujando o atentando herir a otro estudiante
- Participar en una conducta que pueda causar o cause lesiones corporales (ver definiciones)
- Obligar a una persona que no está dispuesta a actuar o no actuar u obtener dinero u otro objeto de valor de una persona que no está dispuesta a hacerlo mediante coacción, amenazas, fuerza, extorsión, coerción o chantaje
- Someter a un estudiante o empleado, funcionario o voluntario del distrito a daño físico, confinamiento o restricción e intimidación (ver definiciones)
- Acoso Cibernético (ver definiciones), incluida la conducta que interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clase, una escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela
- Insultos, calumnias étnicas o raciales, o declaraciones derogatorias que los empleados de la escuela creen razonablemente que podrían perturbar sustancialmente el entorno escolar o incitar a la violencia
- Agregar cualquier sustancia, dañina o no, sin permiso a cualquier alimento o bebida que pertenezca, esté en posesión o esté destinado a ser consumido por otro estudiante o empleado, funcionario o voluntario del distrito
- Participar en acoso (ver definiciones) hacia otro estudiante o empleado, funcionario o voluntario del Distrito, incluido acoso basado en raza, color, religión, origen nacional, discapacidad, sexo, género o edad
- Participar en acoso sexual (ver definiciones) o abuso sexual
- Publicar o amenazar con material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante
- Grabación visual invasiva (ver definiciones)
- Contacto verbal (oral o escrito), físico o sexual inapropiado hacia otro estudiante o un empleado, funcionario o voluntario del Distrito, independientemente de si es con consentimiento
- Tocarse las partes privadas del cuerpo de manera sexual
- Abrazos, tocamientos u otras muestras de afecto consensuales que interfieren, restan valor o interrumpen el entorno escolar
- Participar en abuso físico, sexual, verbal o emocional como medio para dañar, amenazar, intimidar o control a otra persona en una relación de noviazgo actual o anterior









# Remoción de la Transportación del Distrito

## **Razones de Remoción**

### **Transportación**

El comportamiento apropiado de los estudiantes es esencial para la operación segura del transporte del Distrito. Los estudiantes deben cumplir con las expectativas del SCC mientras usan el transporte

# Remoción del Salón de Clases por Parte del Maestro

## Remoción Regular por Parte del Maestro(a)

Un maestro puede enviar a un estudiante a la oficina del coordinador de disciplina de la escuela para mantener la disciplina en el salón o cuando el estudiante se involucra en un comportamiento que viola el SCC. Para estas eliminaciones informales, el coordinador de disciplina utilizará una o más técnicas de manejo de disciplina para abordar y mejorar el comportamiento del estudiante antes de regresar al estudiante al salón. Si el comportamiento del estudiante no mejora, el coordinador de disciplina empleará otras técnicas de disciplina o intervenciones progresivas para mejorar la conducta del estudiante.

## Remoción Formal por Parte del Maestro(a)

### Capítulo 37.002 – Código de Educación de Texas

Un maestro(a) puede sacar a un estudiante de la clase cuando:

- el comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro como una interferencia repetida con la capacidad del maestro para enseñar o con el aprendizaje de otros estudiantes; o
-

## **Regreso al Salón de Clase**

---

Si el maestro sacó al estudiante de la clase porque el estudiante participó en una agresión que resultó en lesiones corporales, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada contra el maestro, el estudiante no puede ser devuelto a la clase del maestro sin su consentimiento. En otros casos en que el maestro inicia una remoción formal, el estudiante solo puede ser devuelto a la clase del maestro sin su consentimiento si el Comité de Revisión de Colocación determina que la clase del maestro es la mejor o única alternativa.

# Suspensión en la Escuela (ISS)

## **Razones para ISS**

---

Un estudiante puede ser colocado en un programa de suspensión en la escuela a discreción del coordinador de disciplina de la escuela. El padre y/ o guardián debe ser notificado por el administrador de la escuela antes de que la colocación de suspensión en la escuela se haga oficial. Los padres/guardianes serán notificados antes de que un estudiante cumpla la detención programada antes/después del horario escolar. Los arreglos de transporte deben hacerse con el padre/guardián antes de la detención programada.

## **Procedimientos para ISS**

---

El estudiante será informado de la razón de la colocación en ISS y se le dará la oportunidad de responder antes de que la decisión del administrador sea definitiva. Mientras esté en ISS, el estudiante completará las tareas de su maestro(a).



# Programa de Intervención en la Escuela (OCI)

# Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)



- Si el estudiante es un delincuente sexual registrado (ver definiciones) que no está bajo ningún tipo de supervisión judicial. Un delincuente sexual registrado que no esté bajo ningún tipo de supervisión judicial será colocado en clases regulares si el estudiante no es una amenaza para la

- El estudiante debe inscribirse en el programa disciplinario de educación alternativa cuando el funcionario de audiencias informe a la familia que se ha tomado la decisión de colocar al estudiante en DAEP, independientemente de si la familia decide apelar la decisión.
- El Departamento de Colocación y Disciplina Estudiantil se reserva el derecho de ajustar la duración de las colocaciones y determinar el nivel de infracción, según lo considere apropiado según las circunstancias presentes en cada caso.

### Grabación

Todos los procedimientos se grabarán electrónicamente, o se hará un registro estenográfico para preservar una transcripción literal de la audiencia a efectos de apelación.

Si durante el período de colocación de DAEP el estudiante se involucra en una mala conducta adicional, se pueden realizar conferencias adicionales y se puede imponer disciplina adicional.

A más tardar tres días escolares después de que el estudiante sea retirado de la clase, un administrador de la escuela programará una conferencia con el coordinador de disciplina de la escuela u otro administrador apropiado, el padre/guardián del estudiante y el estudiante. En la conferencia, el administrador explicará las acusaciones contra el estudiante, informará al estudiante de la base para la colocación propuesta de DAEP y le dará al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente. El Distrito puede llevar a cabo la conferencia y tomar una decisión disciplinaria independientemente de si el estudiante o el padre/guardián asiste si el Distrito hizo intentos razonables para que asistan.

### Programa de Referencia de Desvío

Algunos estudiantes pueden ser elegibles para participar en un Programa de Referencia de Desvío como una forma de intervención, el oficial de audiencias determinará la elegibilidad para el programa. Solo los estudiantes de los grados 5o a 12o son elegibles para participar. Solo pueden participar en este programa una vez.

Hasta que se pueda llevar a cabo una conferencia de colocación, el estudiante puede ser colocado en otro salón de clases apropiada, suspensión dentro de la escuela o suspensión fuera de la escuela. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clase regular mientras espera la conferencia de colocación.

### Orden de Colocación DAEP

Si el resultado de la conferencia es colocar al estudiante en DAEP, el coordinador de disciplina o persona designada emitirá una orden de colocación de DAEP. Si la duración de la colocación difiere de las pautas incluidas en el SCC, la orden de colocación de DAEP notificará la inconsistencia.

Se enviará una copia de la orden de colocación de DAEP al estudiante y al padre/guardián del

0

Tw

41.978

0

Td(





asignación de DAEP en este u otro distrito escolar.

### **Impacto en la Graduación**

El Distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el código de conducta estudiantil del Distrito. Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director del campus.

Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como un estudiante elegible para dar los comentarios de apertura o clausura, un estudiante no debe haber incurrido en ninguna mala conducta en violación del código del Distrito, que resulte en una remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente precedente a la graduación. Los estudiantes de último año que se gradúen y hayan cumplido con todos los criterios para la graduación y sean asignados a un DAEP y/o expulsados a JJAEP al final del año escolar, no podrán participar en la ceremonia de graduación ni en otras actividades de graduación relacionadas, excepto las actividades de graduación en el sitio de colocación alternativo.

### **Transportación**

Los estudiantes que tienen transporte designado en su IEP tienen derecho a ese servicio cuando son asignados a JJAEP.

El Distrito proporcionará transporte hacia y desde DAEP. Este privilegio de transporte puede ser revocado si el estudiante no sigue las reglas de transporte, se niega a cooperar con el conductor u otro personal del Distrito involucrado en el transporte o viola cualquier disposición del SCC durante el

## Plan de Transición

Cada estudiante debe recibir un plan de transición personalizado desarrollado por el administrador del campus. El plan de transición debe incluir recomendaciones para la mejor colocación educativa del estudiante y la provisión de información a los padres del estudiante o a la persona que tenga una relación paterna con el estudiante sobre el proceso para solicitar una evaluación individual e inicial completa del estudiante para fines especiales, servicios educativos bajo el Código de Educación de Texas, Sección 29.004. El plan de transición puede incluir recomendaciones de asesoramiento, manejo del comportamiento o asistencia académica para el estudiante con una concentración en las metas académicas o profesionales del estudiante; recomendaciones de asistencia para obtener acceso a los servicios de salud mental proporcionados por el Distrito o la escuela, una autoridad de salud mental local u otra entidad pública o privada; y una revisión regular del progreso del estudiante hacia las metas académicas o profesionales del estudiante. Si es factible, el administrador del campus o la persona designada se reunirá con el padre/guardián del estudiante para coordinar los planes para la transición del estudiante.

## Efecto del Retiro del Estudiante

Cuando un estudiante se retira de la escuela antes de que se complete la orden de colocación en DAEP, el Distrito puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación en DAEP. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el Distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el Distrito puede hacer cumplir la orden de colocación en DAEP en ese momento, menos cualquier parte de la colocación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el administrador no emite una orden de colocación en DAEP después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación en DAEP. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el Distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el Distrito puede hacer cumplir la orden de colocación en DAEP en ese momento, menos cualquier parte de la colocación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el Distrito recibe un aviso de que se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida o enjuiciamiento diferido o un tribunal o jurado encontró al estudiante no culpable o que el estudiante no participó en conducta delictiva o conducta que indica una necesidad de supervisión y desestimó el caso del estudiante con prejuicio, el Distrito revisará la colocación en DAEP del estudiante y programará una revisión con el padre/guardián del estudiante a más tardar el tercer día después de recibir la notificación. El estudiante no será devuelto al salón de clases regular antes de la revisión. Después de revisar el aviso y recibir información del padre/guardián del estudiante, el administrador solo puede continuar con la colocación del estudiante en DAEP si la administración tiene razones para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de los demás.

La decisión del administrador puede ser apelada ante la Junta. En el caso de una apelación, en la próxima reunión programada, la Junta: (1) revisará el aviso, (2) escuchará las declaraciones del estudiante, el padre/guardián del estudiante y el administrador, y (3) confirmará o revertirá la decisión del administrador.

Si la Junta confirma la decisión del administrador, el estudiante y el padre/guardián del estudiante tienen derecho a apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular mientras la apelación esté pendiente.

# Expulsión

## Razones para la Expulsión Obligatoria

### Relacionado en la Escuela (Nivel III)

Un estudiante debe ser expulsado por cualquiera de las siguientes malas conductas que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- o8 nBT1 g/TT0 1 Tf-201 g/TT.00l11.\*-o (fWe57 0 14(o8)JQBT/Artifact /Att u(i)2.6()Tj13o40.5 (s)-2 (c)-2 (oIDBT)5

## **Razones para Expulsiones Discrecionales**

### **Mientras en DAEP**

Un estudiante puede ser expulsado por par

(12) homicidio por negligencia criminal, o (13) abuso sexual continuo de un niño(a) o niños pequeños

- Vende, da, entrega, posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada (ver definiciones) o una droga peligrosa (ver definiciones), si el comportamiento es punible como delito grave

### **Independiente del Lugar**

Un estudiante puede ser expulsado si se involucra en la siguiente mala conducta, independientemente si ocurrió dentro o fuera de la escuela:

- Comete asalto agravado, agresión sexual, agresión sexual agravada, asesinato, asesinato capital, intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, o robo agravado contra otro estudiante
- Represalias contra un empleado o voluntario de la escuela cometiendo un asalto (ver definiciones) resultando en lesiones corporales
- Se involucra en casos criminales por delitos graves
- Se involucran en una violación a seguridad informática por parte de una computadora, red o sistema informático propiedad de u operado en nombre de un Distrito Escolar sin consentimiento y con conocimiento altera, daña o elimina la propiedad o información del Distrito Escolar o viola cualquier otra computadora, red o sistema informático
- Se involucra en la intimidación (ver definiciones) que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse
- Incita a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación en grupo
- Libera o amenaza con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante
- Comete una ofensa expulsable ordenada por el estado en la propiedad escolar de otro distrito escolar de Texas o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito escolar de Texas
-

I En esta circunstancia, la expulsión a un entorno alternativo puede ordenarse independientemente de: (1) la fecha en que ocurrió la conducta, (2) el lugar en el que ocurrió la conducta, (3) si el estudiante estaba inscrito en el Distrito en el momento en que ocurrió la conducta, o (4) si el estudiante completó con éxito cualquier requisito de disposición judicial con respecto a la conducta.

Un estudiante puede estar sujeto a una expulsión bajo esta circunstancia hasta que: (1) el estudiante se gradúe de la escuela secundaria, (2) los cargos sean desestimados o reducidos a un delito menor, (3) el estudiante complete el término de la colocación, o (4) el Distrito asigne al estudiante a otro programa. El estudiante tendrá derecho a la misma revisión periódica que se le otorga a otros estudiantes en entornos alternativos. Una expulsión ordenada en este caso es def

(nai)92 (.m.30.1nai)c-2 (u-3-qs)-onatun o es3,o3 (t)- u-3-i0ite no145 q)6.001169.212 ()--5.a C(..145 g-0.0010.-30.029 Tw -34.7







## Vehículos

Los estudiantes serán totalmente responsables de la seguridad y el contenido de los vehículos estacionados en la propiedad de la escuela. Los estudiantes deben asegurarse de que sus vehículos estacionados estén cerrados con llave y que las llaves no se entreguen a otros. Los estudiantes no colocarán ni mantendrán en un vehículo en la propiedad de la escuela ningún artículo o material prohibido por la ley, la política del Distrito o el Código de Conducta Estudiantil. Si hay una causa razonable para creer que un vehículo en la propiedad de la escuela contiene contrabando, puede ser registrado por funcionarios escolares o por personal cuyos servicios han sido contratados por el Distrito para llevar a cabo dichos registros. Los estudiantes serán responsables de cualquier artículo prohibido que se encuentre en sus vehículos en la propiedad de la escuela. Si un vehículo sujeto a inspección está cerrado, se le pedirá al estudiante que lo abra. Si el estudiante se niega, el Distrito se comunicará con el padre del estudiante. Si ellos también rechazan la búsqueda, el Distrito puede comunicarse con



- 2) Para empleados: libertad condicional, suspensión o terminación del empleo
- 3) Disciplina de acuerdo con el código de conducta del estudiante
- 4) Acciones legales por leyes aplicables y acuerdos contractuales

[Ver Política de Uso Aceptable de Activos completa aquí.](#)

### **Aviso de No Discriminación**

De acuerdo con el Título IX, el Distrito no discrimina ni está obligado a discriminar por motivos de sexo en sus programas o actividades educativas. El requisito de no discriminar se extiende a la admisión y el empleo. Las consultas sobre la aplicación del Título IX pueden remitirse al Coordinador del Título IX del Distrito (ver más abajo), al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación, o ambos. Otras leyes federales que prohíben la discriminación incluyen el Título VI, Sección 504, la ley Discriminación por Edad, la Ley de Boy Scouts y el Título II.

El Distrito ha designado y autorizado al siguiente empleado como Coordinador del Título IX para abordar las preocupaciones o consultas relacionadas con la discriminación por motivos de sexo, incluido el acoso sexual, la agresión sexual, la violencia en el noviazgo, la violencia doméstica, el acecho o el acoso por motivos de género: Cynthia Allen, Coordinador de Título IX, Oficina de Servicios al Empleado 7060 Camp Bowie Boulevard, Fort Worth, Texas 76116 Teléfono: (817) 814-1837, Correo electrónico: [TitleIX@fwisd.org](mailto:TitleIX@fwisd.org).

Los reportes se pueden realizar en cualquier momento y por cualquier persona, incluso durante el horario no comercial, por correo, teléfono o correo electrónico. Durante el horario de trabajo del Distrito, los informes

# Definiciones

## QUÍMICOS VOLÁTILES ABUSABLES

Aquellas sustancias tal como se definen en el Código de Salud y Seguridad de Texas § 485.001.

## BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Aquellas sustancias tal como se definen en el Código de Bebidas Alcohólicas de Texas § 1.04.

## MUNICIÓN PERFORANTE DE ARMADURA

Munición de pistola que está diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armadura corporal y para ser utilizada principalmente en pistolas y revólveres u otras armas de fuego.

## AGRESIÓN

Para fines de disciplina estudiantil, intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causando lesiones corporales a otro.

## LESIONES CORPORALES

Dolor físico, enfermedad o deterioro de una condición física.

## INTIMIDACIÓN

Un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que se convierte en un desequilibrio de poder e involucra expresión escrita o verbal, comunicación electrónica, o conducta física que ocurre o se entrega a la propiedad o sitio de la escuela y patrocinada o relacionada con la escuela, actividad dentro o fuera de la propiedad escolar o en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, y que: (1) tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daños a la propiedad del estudiante; (1) es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante; (2) interrumpe el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clase o escuela; o (4) infringe los derechos de la víctima en la escuela, incluido el acoso cibernético (véase la definición a continuación). Consulte la política del distrito FFI para obtener información adicional sobre el acoso escolar.

## Coordinador del Comportamiento del Campus

Un Coordinador de Disciplina del Campus, que tiene que ser un administrador, es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil y la implementación de cualquier acción disciplinaria. Un coor7 0 Td( )TjEMaT1 1 Tf-51aslón 17.8367 0 Td O

sitiqueno(ue)10.5 osuna disdoerpqueo( )1125 (q)-11.2 ((1)2.6 mricquevvmrcialent paer  
 rtcsciónpneroael que)-2.6 (t)-6.6 (h)1062 ( di)2.6 (s)-2 e((do(,)4.3 ( )-132 ft)-6.6 ab(r)-  
 st a(c)-2 (i)2.6 (((c)-2 (pazv)882 ( de)10.5 ((c)-2 (ues)8.9 a(r)-6 (une)1065 (ue)10.5 ft)

**SUSTANCIA CONTROLADA**

Una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y un diluyente, enumerada en las Listas I a V o en el Grupo de Sanciones 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, como se define en el Código de Agricultura 121.001, o los tetrahidrocannabinoles (THC) en el cáñamo.

**BANDA CALLEJERA CRIMINAL**

Tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

**ACOSO CIBERNÉTICO**

Acoso escolar que se realiza utilizando cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, Internet, sitio web, o cualquier otra herramienta de comunicación electrónica o basada en Internet y que ocurra fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clase, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

**DROGA PELIGROSA**

Sustancias tal como se definen en el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad de Texas, específicamente un dispositivo o medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Anexos I a V o Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas.

**CONDUCTA MORTAL**

Participar imprudentemente en una conducta que pone a otro en peligro inminente de lesiones corporales graves o al descargar a sabiendas un arma de fuego en dirección a un individuo, habitación, edificio 4s Aiv0 lo1113 0 Td( )TJEMC /H5 MCID 7 BDC 0.035 0.365 0.41(t)4-5.9 (upo)10.5 (s)-2 ( d)

**FALSA ALARMA O INFORME**

Iniciar, comunicar o hacer circular a sabiendas un informe de un bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que se sepa que es falsa o infundada y que normalmente: (1) causaría la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias; (2) poner a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes; o (3) impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala, lugar de reunión, lugar públicamente accesible o modo de transporte, como un automóvil.

**PELEAS**

Dos o más personas involucradas en cualquier contacto violento o físicamente agresivo mutuo entre sí, como pelearse, empujar, empujar o golpear.

**ARMA DE FUEGO (Ley Federal)**

(1) cualquier arma, incluyendo una pistola de arranque, que esté diseñada para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; (2) el marco o el receptor de cualquier arma de este tipo; (3) cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o (4) cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, granada, misil, cohete o mina.

**ARMA DE FUEGO (Ley Estatal)**

Cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas o cualquier dispositivo fácilmente convertible para ese uso.

**SILENCIADOR DE ARMAS DE FUEGO**

Cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para amortiguar el informe de un arma de fuego.

**PANDILLA**

Una organización, combinación o asociación de personas compuesta total o parcialmente por estudiantes que: (1) buscan perpetuarse mediante la incorporación de miembros adicionales basados en la decisión de una membresía en lugar de la libre elección del individuo, o (2) que participa en actividades ilegales y/o violentas. Al identificar pandillas y atuendos, letreros o símbolos de pandillas asociados, el Distrito consultará con las autoridades policiales.

**GRAFFITI**

Realizar marcas de cualquier tipo sobre los bienes de otro sin el consentimiento efectivo del titular.

**PISTOLA**

Cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

**ACOSO (Según Definido por la Política de la Junta y la Ley Federal)**

Amenazar con causar daño o lesiones corporales a otro, participar en una conducta intimidatoria, causar daños físicos a la propiedad de otro, someter a otro a confinamiento físico o restricción, tomar maliciosamente cualquier acción que dañe sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otra persona, u otra conducta prohibida por la política del Distrito FFH o DIA que sea tan grave, persistente o generalizado que tiene el propósito o el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño de un estudiante; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; afecta la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; o de otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas del estudiante. (Véase también la definición de acoso sexual, a continuación.)

**ACOSO (Según Definido por el Código Penal)**

Acciones contra un empleado de la escuela con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar, mediante las cuales el estudiante inicia la comunicación y hace un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que es obscena; amenaza, de una manera razonablemente probable que alarme al empleado que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales al empleado o cometer un delito grave contra el empleado, un miembro de la familia o el hogar o la propiedad del empleado; transmitir de una manera razonablemente probable que alarme al empleado que recibe el informe, un informe falso, que el estudiante sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; envía comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormenta, avergüence u ofenda a un empleado del Distrito; o publique en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público.

**NOVATADA**

Cualquier acto, que ocurra dentro o fuera de la escuela, por una sola persona o que actúe con otros, dirigido contra un estudiante, con el propósito de prometer, iniciar, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización, si el acto constituye cualquier tipo de brutalidad física,

|  
en

## **INTENCIÓN**

El diseño, resolución, determinación o estado mental con el que una persona actúa, normalmente probado a través de inferencias extraídas del acto y/o circunstancias que rodean el acto. La intención incluye el objetivo consciente o el deseo de participar en la conducta o causar el resultado, una conciencia de que la conducta es razonablemente segura de causar un resultado, o el desprecio de un riesgo sustancial y justificable cuando hay una conciencia de que las circunstancias existen, o el resultado ocurrirá. El hecho de que un estudiante no haya sido motivado por el deseo de violar el SCC no impide imponer una consecuencia disciplinaria siempre que el estudiante tuviera la intención de participar en la conducta subyacente que violó el SCC.

## **MATERIAL VISUAL ÍNTIMO**

Material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o involucradas en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

## **GRABACIÓN VISUAL INVASIVA**

Una persona comete un delito si, sin consentimiento de una persona invade la privacidad de otra por medio de: (1) fotografías o por cinta de video u otros medios electrónicos, graba, transmite una imagen visual de un área íntima de otra persona si la otra persona tiene una expectativa razonable de que el área íntima no está sujeta a la vista del público; (2) fotografías o por cinta de video u otros medios electrónicos graba, transmite o transmite una imagen visual de otra persona en un baño o vestuario; o (3) conoce el carácter y el contenido de la fotografía, grabación, emisión o transmisión, promueve una fotografía, grabación, emisión o transmisión descrita anteriormente.

## **CUCHILLO**

Un instrumento de mano con cuchillas que puede infligir lesiones corporales graves o la muerte por corte o apuñalamiento, incluida una navaja.

## **NUDILLOS**

**PERSISTENTE**

Tres o más violaciones del SCC u ocurrencias repetidas de la misma violación.

**POSESIÓN**

Tener dentro o sobre: (1) en la persona de un estudiante o en la propiedad personal del estudiante, como la ropa, el bolso o la mochila del estudiante; (2) en cualquier medio de transporte utilizado por

**DELINCUENTE SEXUAL**

Un estudiante que está registrado como delincuente sexual bajo el Capítulo 62 del Código de Procedimiento Penal por un delito cometido a partir del 1 de septiembre de 2007. El término no incluye a un estudiante que: (1) ya no está obligado a registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62, (2) está exento de registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62, o (3) recibe una terminación anticipada de la obligación de registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62.

**ACOSO SEXUAL**

Insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otra conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual, o conducta basada en el sexo, prohibida por la política del Distrito FFH o FNC, cuando es tan severa, persistente, generalizada y objetivamente ofensiva que tiene el propósito o efecto de negar a una persona de un mismo acceso a un programa o actividad educativa. Conducta que cumple con las definiciones de agresión sexual, violencia en el noviazgo, doméstica violencia o acecho bajo la ley federal.

**ARMA DE FUEGO DE CAÑÓN CORTO**

Un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**CUCHILLO DE HOJA DE INTERRUPTOR**

## **TÍTULO 5 DELITOS GRAVES**

Delitos contra la persona que, dependiendo de las circunstancias, pueden incluir asesinato; asesinato capital; homicidio involuntario o por negligencia criminal; restricción ilegal; secuestro; secuestro agravado; tráfico de personas; transporte ilegal; asalto; asalto agravado; agresión sexual; agresión sexual agravada; relación inapropiada entre educador y estudiante; indecencia con un niño; lesión a un niño, una persona mayor, o una persona discapacitada; abandonar o poner en peligro a un niño; grabación visual invasiva; coerción sexual; conducta mortal; amenaza terrorista; ayudar a una persona a suicidarse; el acoso por parte de una persona en un centro penitenciario; abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños; bestialidad; voyerismo; divulgación o promoción de material visual íntimo; y manipulación de un producto de consumo.

### **BAJO LA INFLUENCIA**

Cuando en el juicio profesional del empleado, el estudiante no tiene el uso normal de facultades mentales o físicas probablemente atribuibles al uso de una sustancia prohibida por parte del estudiante. Tal deterioro puede ser evidenciado por los síntomas típicamente asociados con el consumo de drogas o alcohol u otro comportamiento anormal o errático o por la admisión del estudiante. El estudiante no necesita estar legalmente intoxicado.

### **USO**

Inyectar, ingerir, inhalar o introducir voluntariamente una sustancia prohibida en el cuerpo. Con respecto a objetos o dispositivos, poner en acción o servicio o llevar a cabo una acción o propósito con el objeto o dispositivo.

### **PISTOLA “ZIP”**

Dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de calibre astricto mediante el uso de la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.



# Acuse de Recibo

## Código de Conducta Estudiantil Fort Worth ISD 2023-2024

Estimado padre/guardián:

Este Código de Conducta Estudiantil proporciona información sobre las expectativas de comportamiento del estudiante y las consecuencias de la mala conducta. Por favor lea y revise la información en el Código de Conducta Estudiantil con su hijo/a para que tenga una comprensión clara de su contenido. Una vez que usted y su hijo/a hayan revisado el Código de Conducta Estudiantil, firme el acuse de recibo a continuación y devuélvalo al Coordinador de Disciplina de la escuela.

Por favor comuníquese con el maestro(a) o administrador(a) de la escuela de su hijo/a si tiene alguna pregunta sobre el Código.

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_

Campus del Estudiante: \_\_\_\_\_ Nivel de Grado: \_\_\_\_\_

He leído, entiendo y acepto cumplir con el Código de Conducta Estudiantil de Fort Worth ISD para el año escolar 2023-2024. Entiendo que \_\_\_\_\_ (nombre del estudiante) será responsable de las expectativas de comportamiento y las consecuencias disciplinarias descritas en el Código de Conducta Estudiantil. Entiendo que el Código de Conducta estudiantil rige todo el comportamiento en la escuela, en las actividades patrocinadas por la escuela y relacionadas con la escuela, durante la instrucción en línea u otra instrucción remota, durante los viajes relacionados con la escuela o mientras viaja en un vehículo propiedad u operado por el Distrito. También entiendo que el Código de Conducta Estudiantil rige algunos comportamientos designados que ocurren dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, algunos comportamientos designados que ocurren fuera de la escuela, incluidos ciertas comunicaciones y publicaciones electrónicas y cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar. Entiendo que es posible una investigación criminal por ciertas violaciones a la ley.

\_\_\_\_\_  
Nombre del Padre/Guardián Impreso

\_\_\_\_\_  
Nombre del Estudiante Impreso

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre/Guardián

\_\_\_\_\_  
Firma del Estudiante

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Fecha